

**ANUNCIO de 26 de enero de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Casausada”, parcelas 94 y 96 del polígono 4. Promotor: D. Pablo Sánchez-Palencia de Morillo, en Villanueva de la Vera.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Casausada”, parcelas 94 y 96 del polígono 4. Promotor: D. Pablo Sánchez-Palencia de Morillo. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 20 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador SCE 05/0348 incoado a “Sancofer, S.A.”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Sancofer, S.A.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Las Avioneras; C/ Primero de Mayo n.º 4 en Puebla de la Calzada (Badajoz).

Expte. n.º: SCE 05/0348, seguido por los siguientes hechos: el cuarto de baño carece de bote sifónico y las ventanas que dan al patio delantero carecen de un sistema de protección.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 5.2 Saneamiento y la Norma 4.IV Condiciones de seguridad.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art 59. y b) y c) Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Resolución: Instalación por Sancofer, S.A., en el plazo de un mes, de un bote sifónico en el cuarto de baño y de un sistema de protección de las ventanas que dan al patio delantero.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o el superior jerárquico en el plazo de un mes.

Mérida, a 20 de febrero de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

**ANUNCIO de 20 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador SCE 05/0349 incoado a “Sancofer, S.A.”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Sancofer, S.A.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Las Avioneras; C/ Primero de Mayo n.º 4 en Puebla de la Calzada (Badajoz).

Expte. n.º: SCE 05/0349, seguido por los siguientes hechos: el cuarto de baño carece de bote sifónico, la cocina tiene una sola rejilla de ventilación y la dependencia destinada al garaje carece de sistema de ventilación.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del

posible incumplimiento de la Norma 5.2 Saneamiento, la Norma 4.II.2 condiciones de iluminación y ventilación y la Norma I.4.2 garajes individuales del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art 59. b) y c) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Resolución: Realización por Sancofer, S.A., en el plazo de un mes, de las obras necesarias en el cuarto de baño, la cocina y el garaje, para la subsanación del incumplimiento del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o el superior jerárquico en el plazo de un mes.

Mérida, a 20 de febrero de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

---

**ANUNCIO de 20 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador SCE 05/0350 incoado a “Sancofer, S.A.”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Sancofer, S.A.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Las Avioneras; C/ Primero de Mayo n.º 4 en Puebla de la Calzada (Badajoz).

Expte. n.º: SCE 05/0350, seguido por los siguientes hechos: el cuarto de baño carece de bote sifónico, y se comprueba que en la cocina la campana extractora evacúa a través del hueco de

ventilación estática, no observándose ningún otro hueco o conducto para ventilación dinámica.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 5.2 saneamiento y la Norma 4.II.2 condiciones de iluminación y ventilación del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art 59. b) y c) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Resolución: Realización por Sancofer, S.A., en el plazo de un mes, de las obras necesarias en el cuarto de baño y la cocina, para la subsanación del incumplimiento del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o el superior jerárquico en el plazo de un mes.

Mérida, a 20 de febrero de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

---

**ANUNCIO de 20 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador SCE 05/0351 incoado a “Sancofer, S.A.”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Sancofer, S.A.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Las Avioneras; C/ Primero de Mayo n.º 4 en Puebla de la Calzada (Badajoz).